

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Séis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 peseta
Séis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopoda, en el ganado existente en el término municipal de Presencio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los domicilios de los propietarios, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Presencio, como zona infecta todo el casco de población de Presencio, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias y las que se consignan en la Circular inserta en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, número 204 de 30 de agosto de 1938.

Burgos 27 de septiembre 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Habiéndose presentado la epizootia de perineumonía exudativa contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Sargentos de la Lora (Valdeajos), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los domicilios de los propietarios, en el pueblo de Valdeajos de la Lora, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Valdeajos de la Lora, como zona infecta el casco de población de Valdeajos de la Lora y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 5 de octubre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Briviesca, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los domicilios de los propietarios, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros todo alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal de Briviesca y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de los enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 10 de octubre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

NEGOCIADO DE HACIENDA

Por acuerdo de la Comisión Gestora, de fecha 11 del actual, queda abierto el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1940, por un plazo de dos meses, a contar del 16 del corriente, en todos aquellos Ayuntamientos de los partidos judiciales de Miranda de Ebro, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Sedano y Villadiago, que hayan recibido

aprobado el Apéndice formado para la exacción del impuesto del corriente año y las cédulas correspondientes.

Igualmente quedará abierto el período voluntario de cobranza, a partir de la misma fecha y durante el mismo plazo indicados, en los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Aranda, Belorado, Briviesca, Burgos, Castrojeriz y Lerma, no comprendidos en el anuncio publicado en el *BOLETIN OFICIAL*, número 224, de fecha 30 de septiembre último y son los que a continuación se relacionan:

Aguilar de Bureba..

Grisaleña.

Zuñeda.

Rubena.

Villagonzalo Pedernales.

Villalbilla de Burgos.

Castrojeriz.

Pampliega.

Pedrosa del Príncipe.

Sasamón.

Olmillos de Muñó.

Burgos, 14 de octubre de 1940.

=El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 4 de octubre de 1940.

Desestimar la instancia de la Superiora de las RR. Hijas de María Inmaculada para el Servicio Doméstico, en solicitud de que se rebaje el importe de los gastos causados en el Hospital provincial por una de las religiosas de dicha Institución.

Dejar sobre la Mesa el expediente instruido a instancia de don José Hernando, de Burgos, en solicitud de que se le devuelva su hija Benita Juana Hernando, asilada en la Casa de Caridad.

Admitir en la Casa de Caridad a Fidel Pérez Villar, de Fresneda.

Id. id. a Jesús Marqués Marqués, de Tórtoles de Esgueva.

Quedar enterada de varios oficios del Sr. Administrador del Hospital provincial dando cuenta del ingreso en dicho Estableci-

miento de otros tantos enfermos por razón de urgencia.

Aprobar la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal de Torrecilla del Monte a la carretera de Madrid a Francia.

Id. id. de las del de Solas de Bureba, por Movilla, al camino de Rojas a la carretera de Briviesca a Cornudilla.

Id. id. de las del de Marauri a la carretera de Miranda a la de Vitoria a Navarra.

Aprobar el presupuesto formado por el Sr. Arquitecto provincial para la instalación de bañeras con ducha en cada una las Secciones de hombres y mujeres del departamento de dementes del Hospital provincial.

Adjudicar al opositor Julio Zárate Carcedo, de Burgos, la beca para estudios de Bachillerato.

Conceder a D. Frutos Pérez García, de Burgos, el derecho a obtener cédula personal económica como padre de familia numerosa.

Id. id. a D. Juan Cruz Martínez Acitores.

Aprobar la distribución de fondos formada por la Intervención para el mes actual y que se publique en el *BOLETIN OFICIAL*.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada de la Orden de 25 de septiembre por la que se dictan normas para concesión de subsidios familiares a viudas y huérfanos de funcionarios públicos al servicio de Diputaciones y Ayuntamientos, y que se aplique a cuantos casos puedan producirse entre el personal de la Diputación.

Facultar al Sr. Presidente para que decida lo que estime del caso en relación con la celebración del I Congreso de la Federación de Urbanismo y de la Vivienda de la Hispanidad, que ha de celebrarse en Madrid del 11 al 18 de octubre corriente.

Gestionar, con motivo de la nueva campaña azucarera, que se reserve a Burgos la cantidad de sacos de azúcar que sea suficiente para cubrir las necesidades de la provincia.

Burgos 4 de octubre de 1940. = El Presidente, Julio de la Puente Careaga. = El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Desde la fecha de publicaci6n del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por t6rmino de diez d1as h1biles, he dispuesto se abra el pago en la Depositaria-Pagaduria de esta Delegaci6n, de la participaci6n del impuesto de la Patente nacional de Circulaci6n de Autom6viles correspondiente al primer semestre de 1939, a los Ayuntamientos que a continuaci6n se detallan:

PUEBLOS	Integro Pesetas	5 por 100 Pesetas	L1quido Pesetas				
Burgos	46841'03	2342'05	44498'98	Mambrillas de Castrej6n	111'40	5'57	105'83
Aforados de Moneo	111'39	5'57	105'82	Masa	55'70	2'79	52'91
Ag6s	55'70	2'79	52'91	Mecerreyes	111'40	5'57	105'83
Aguilera (La)	55'70	2'79	52'91	Medina de Pomar	2060'78	103'03	1957'75
Alfoz de Bricia	222'78	11'13	211'65	Melgar de Fernamental	1281'02	64'05	1216'97
Alfoz de Santa Gadea	111'39	5'57	105'82	Merindad de Castilla la Vieja	111'39	5'57	105'82
Altos (Los)	111'39	5'57	105'82	Merindad de Cuesta-Urria	167'09	8'35	158'74
Aranda de Duero	3508'90	175'44	3333'46	Merindad de Montija	445'57	22'27	423'30
Arandilla	55'70	2'79	52'91	Merindad de Sotoscueva	111'39	5'57	105'82
Arauzo de Miel	55'70	2'79	52'91	Merindad de Valdeporres	334'18	16'70	317'48
Arcos	334'18	16'70	317'48	Merindad de Valdivielso	556'96	27'84	529'12
Arenillas de Riopisuerga	55'70	2'79	52'91	Merindad de Valdivielso	3898'77	194'93	3703'84
Arenillas de Villadiego	55'70	2'79	52'91	Miranda de Ebro	55'70	2'79	52'91
Arija	334'18	16'70	317'48	Mod6bar de la Emparedada	55'70	2'79	52'91
Arlanz6n	111'39	5'56	105'83	Monasterio de Rodilla	167'09	8'35	158'74
Arraya de Oca	55'70	2'79	52'91	Montorio	55'70	2'79	52'91
Bahab6n de Esgueva	55'70	2'79	52'91	Nava de Roa	55'70	2'79	52'91
Balbases (Los)	111'39	5'56	105'83	Neila	55'70	2'79	52'91
Ba1os de Valdearados	111'39	5'56	105'83	Olmedillo de Roa	55'70	2'79	52'91
Barbadillo de Herreros	167'09	8'35	158'74	Olmillos de Sasam6n	55'70	2'79	52'91
Barbadillo del Mercado	55'70	2'79	52'91	O1a	556'96	27'84	529'12
Barbadillo del Pez	55'70	2'79	52'91	Oquillas	55'70	2'79	52'91
Barrios de Bureba (Los)	55'70	2'79	52'91	Or6n	55'70	2'79	52'91
Barrios de Villadiego	55'70	2'79	52'91	Padilla de Abajo	55'70	2'79	52'91
Basconcillos del Tozo	167'09	8'35	158'74	Padilla de Arriba	55'70	2'79	52'91
Belbimbre	55'70	2'79	52'91	Palacios de la Sierra	167'09	8'35	158'74
Belorado	946'84	47'34	899'50	Pampliega	167'09	8'35	158'74
Berberana	278'48	13'92	264'56	Pancorvo	668'36	33'41	634'95
Berlangas de Roa	55'70	2'79	52'91	Pardilla	167'09	8'35	158'74
Briviesca	1726'60	86'33	1640'27	Parte de Bureba (La)	55'70	2'79	52'91
Cabia	167'09	8'35	158'74	Pedrosa del P1ramo	55'70	2'79	52'91
Cameno	55'70	2'79	52'91	Pedrosa del Pr1ncipe	111'39	5'57	105'82
Canicosa de la Sierra	222'78	11'13	211'65	Pedrosa de R1o Urbel	55'70	2'79	52'91
Cantabrana	278'48	13'92	264'56	Pe1aranda de Duero	111'39	5'57	105'82
Carcedo de Bureba	55'70	2'79	52'91	Peral de Arlanza	111'39	5'57	105'82
Carcedo de Burgos	55'70	2'79	52'91	Pineda de la Sierra	55'70	2'79	52'91
Carde1adizo	167'09	8'35	158'74	Pinilla de los Barruecos	111'40	5'57	105'83
Cascajares de la Sierra	55'70	2'79	52'91	Pinilla Trasmonte	55'70	2'79	52'91
Castrillo Solarana	55'70	2'79	52'91	Poza de la Sal	222'78	11'13	211'65
Castrojeriz	612'66	30'63	582'03	Pr1danos de Bureba	55'70	2'79	52'91
Cerezo de Riotir6n	55'70	2'79	52'91	Pradoluengo	1113'93	55'69	1058'24
Cilleruelo de Abajo	55'70	2'79	52'91	Presencio	111'39	5'57	105'82
Condado de Trevi1o	222'78	11'14	211'64	Puebla de Arganz6n (La)	167'09	8'35	158'74
Covarrubias	389'87	19'49	370'38	Quintana del Pidio	55'70	2'79	52'91
Cubo de Bureba	167'10	8'35	158'75	Quintanadue1ias	55'70	2'79	52'91
Esc1lada	167'10	8'35	158'75	Quintanamavirgo	55'70	2'79	52'91
Espinosa de los Monteros	668'36	33'42	634'94	Quintanaortu1o	55'70	2'79	52'91
Est6par	556'96	27'85	529'11	Quintanaapalla	111'39	5'57	105'82
Fresneda de la Sierra-Tir6n	55'70	2'79	52'91	Quintanar de la Sierra	1225'33	61'26	1164'07
Fresne1a	55'70	2'79	52'91	Quintanilla de la Mafa	111'39	5'57	105'82
Fr1as	167'09	8'35	158'74	Quintanilla del Coco	55'70	2'79	52'91
Fuentebureba	55'70	2'79	52'91	Quintanillas (Las)	55'70	2'79	52'91
Fuentec6n	222'78	11'14	211'64	Quintanilla San Garc1a	111'39	5'56	105'83
Fuentelc6sped	167'10	8'35	158'74	Quintanilla Sobresierra	55'70	2'79	52'91
Fuente1pina	55'70	2'79	52'91	Quintanilla Vivar	55'70	2'79	52'91
Gamon1 de R1opico	222'78	11'14	211'64	Regumiel de la Sierra	334'18	16'70	317'48
Gumiel de Hiz1n	55'70	2'79	52'91	Revilla Vallejera	55'70	2'79	52'91
Gumiel del Mercado	501'27	25'06	476'21	Rioseras	55'70	2'79	52'91
Guzm1n	111'40	5'57	105'83	Roa de Duero	1559'51	77'97	1481'54
Hinestrosa	55'70	2'79	52'91	Rojas	55'70	2'79	52'91
Hontom1n	167'10	8'35	158'75	Royuela de R1o Franco	55'70	2'79	52'91
Hontoria del Pinar	278'48	13'92	264'56	Rubena	111'39	5'56	105'83
Hontoria de Valdearados	167'09	8'35	158'74	Salas de Bureba	55'70	2'79	52'91
Horra (La)	389'87	19'49	370'38	Salas de los Infantes	1225'33	61'26	1164'07
Hu6rmeces	111'40	5'57	105'83	Sandoval de la Reina	167'09	8'35	158'74
Huerta del Rey	445'57	22'28	423'29	San Juan del Monte	55'70	2'79	52'91
H6mada	55'70	2'79	52'91	Santa Gadea del Cid	167'09	8'35	158'74
Ibeas de Juarros	222'78	11'14	211'64	Santa Mar1a del Campo	779'75	38'98	740'77
Ibrillos	55'70	2'79	52'91	Santa Mar1a Ribarredonda	222'78	11'13	211'65
Iglesias	55'70	2'79	52'91	Santib1n6n-Zarzaguda	389'87	19'49	370'38
Isar	167'09	8'35	158'74	Santo Domingo de Silos	55'70	2'79	52'91
Itero del Castillo	55'70	2'79	52'91	Sasam6n	501'27	25'06	476'21
Junta de la Cerca	167'09	8'35	158'74	Sedano	445'57	22'27	423'30
Junta de Oteo	389'87	19'49	370'38	Sotillo de la Ribera	55'70	2'79	52'91
Junta de R1o L6sa	278'48	13'92	264'56	Sotopalacios	111'40	5'57	105'83
Junta de Traslaloma	167'09	8'35	158'74	Sotresgudo	167'09	8'35	158'74
Jurisdicci6n de San Zadornil	55'70	2'79	52'91	Tamar6n	55'70	2'79	52'91
Lerma	1448'11	72'40	1375'71	Tardajos	111'40	5'57	105'83
Madrigalejo del Monte	55'70	2'79	52'91	Termin6n	55'70	2'79	52'91
				Tord6mar	55'70	2'79	52'91
				T6rtoles de Esgueva	111'40	5'57	105'83
				Torrecilla del Monte	55'70	2'79	52'91
				Torregalindo	111'40	5'57	105'83
				Torresandino	167'09	8'35	158'74
				Trespaderne	334'18	16'70	317'48
				Tubilla del Agua	334'18	16'70	317'48
				Ubierna	111'39	5'57	105'82
				Valdeande	111'39	5'57	105'82
				Valdelateja	111'39	5'57	105'82
				Valdezate	111'39	5'57	105'82
				Valle de Manzanedo	111'39	5'57	105'82
				Valle de Mena	891'14	44'55	846'59
				Valle de Oca	55'70	2'79	52'91
				Valle de Tobalina	779'75	38'98	740'77

Valle de Valdebezana.....	612'66	30'63	582'03
Valle de Valdelaguna.....	55'70	2'79	52'91
Valle de Valdelucio.....	111'39	5'57	105'82
Vid (La).....	55'70	2'79	52'91
Vileña.....	55'70	2'79	52'91
Vilviestre del Pinar.....	111'39	5'56	105'83
Villadiego.....	1503'81	75'19	1428'62
Villaescusa de Roa.....	55'70	2'79	52'91
Villafranca Montes de Oca...	222'78	11'13	211'65
Villafria de Burgos.....	55'70	2'79	52'91
Villafuella.....	55'70	2'79	52'91
Villagutiérrez.....	55'70	2'79	52'91
Villalba de Duero.....	55'70	2'79	52'91
Villalbilla de Burgos.....	278'48	13'92	264'56
Villalbilla de Villadiego.....	55'70	2'79	52'91
Villaldemiro.....	55'70	2'79	52'91
Villalmanzo.....	167'09	8'35	158'74
Villamayor de los Montes....	167'09	8'35	158'74
Villanueva de Argaño.....	167'09	8'35	158'74
Villaquirán de los Infantes...	55'70	2'79	52'91
Villarcayo.....	1670'90	83'54	1587'36
Villasandino.....	278'48	13'92	264'56
Villavedón.....	55'70	2'79	52'91
Villaverde Mogina.....	55'70	2'79	52'91
Villaverde Peñahorada.....	55'70	2'79	52'91
Villegas.....	111'39	5'56	105'83
Villorobe.....	55'70	2'79	52'91
Zarzosa de Río-Pisuerga....	55'70	2'79	52'91
Zazuar.....	167'09	8'35	158'74

Para hacer efectivas dichas cantidades, las personas designadas al efecto, deberán presentarse provistas de un certificado del acuerdo de la sesión en que fueron nombrados, y de que el mencionado acuerdo fué ratificado en la sesión siguiente.

Las cantidades que no se hayan hecho efectivas en el plazo marcado, serán reintegradas al Tesoro inmediatamente.

Burgos 8 de octubre de 1940.—El Delegado de Hacienda, L. Velasco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

EDICTOS

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy en el expediente promovido por D. Julián Ibeas Cerda, sobre declaración de herederos de D. Esteban Ibeas Cerda, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de éste, ocurrida en Bilbao, donde se hallaba accidentalmente, el día 23 de junio de 1937, en estado de casado con D.^a Patricia Gallo Ruiz, natural de Atapuerca, de este partido judicial, reclamando la herencia sus hermanos de doble vínculo D.^a Sabina, D.^a María-Natividad y D. Julián Ibeas Cerda y Casilda y Anastasio Ibeas Ibeas, en representación de su padre fallecido D. Florencio Ibeas Cerda y la viuda de dicho causante D.^a Patricia Gallo Ruiz, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia dentro de treinta días, debiendo justificar el parentesco con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que, con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Burgos a 11 de octubre de 1940.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu.

D. César Neve Cases, Juez municipal de esta ciudad de Burgos, Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en este de mi cargo y promovido por D. Julián Guerrero Guerrero, industrial y vecino de Burgos, contra D. Emi-

lio del Val, labrador y vecino que fué de Atapuerca, hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de 188 pesetas, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor que sigue:

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar a la demanda promovida por D. Julián Guerrero Guerrero, condenando en su consecuencia a D. Emilio del Val, a que le pague la cantidad de 188 pesetas, así como también le condeno al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Neve.

Y para que sirva de notificación a referido demandado D. Emilio del Val, declarado rebelde y de ignorado paradero, se le hace saber por medio del presente edicto, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Burgos 14 de octubre de 1940.—El Juez municipal, César Neve.—Por su mandado, Antonio Fournier.

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas de Burgos

EDICTOS

López Ruiz José, de estado casado, vecino de Pedrosa de Valdeporres,

Comparecerá en el término de cinco días a partir de la publicación de este edicto, ante el señor Juez de Responsabilidades Políticas de Burgos, a fin de darle lectura de los cargos que le resultan y los conteste y se defienda, y oírlo, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar, y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírlo.

Burgos 21 de septiembre de 1940. El Secretario, Francisco Alcalde.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura Agrónomica de Burgos

ANUNCIO

Por la Dirección General de Agricultura se autoriza a esta Jefatura para su venta como chatarra el coche que para su servicio tenía este Centro de mi cargo.

Las personas interesadas en su adquisición pueden presentar pliego cerrado en estas Oficinas (Victoria, número 26), hasta las doce horas del día 31 de octubre en curso, así como cuantos datos sobre el mismo deseen conocer.

Correrá de cuenta del adquirente el importe del presente anuncio.

Burgos 8 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Eufenio Olmedo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Riocavado de la Sierra.

El día 6 de noviembre próximo venidero y hora de las doce tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la subasta de 100 hayas maderables y 135 estéreos de leña de sus copas, del monte «La Dehesa» y sitio denominado «Gorronal», bajo el tipo de tasación de 8.550 pesetas.

La subasta se celebrará a la hora dicha y en un plazo de media hora, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, asistido de dos testigos, un funcionario de Montes o la Guardia Civil y el Secretario, a pliegos cerrados, en papel correspondiente, acompañando la cédula personal, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios y escrituras; para tomar parte en las mismas será condición depositar en manos de quien la presida una cantidad igual al 10 por 100 de su tasación.

Riocavado de la Sierra 9 de octubre de 1940.—El Alcalde, Tomás García.

Alcaldía de Quintanavides.

El día 27 del actual y hora de las quince tendrá lugar la subasta del arriendo de la casa-taberna de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Quintanavides 9 de octubre de 1940.—El Alcalde, Vicente López. 1—2

Alcaldía de Fresneda de la Sierra Tirón.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y autorizado por la Jefatura Forestal, el día 5 del actual se celebrarán las subastas que a continuación se expresan:

1.^a A las once, 100 estéreos de brezo para carbón, tasados en 200 pesetas.

2.^a A las once y media, 200 hayas maderables marcadas de entresaca en el monte de Zarzabala, tasadas en 5.710 pesetas.

3.^a A las doce, 180 hayas maderables marcadas de entresaca en el monte Las Zarras, tasadas en 5.385 pesetas.

Las subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones de dicha Jefatura y administrativo de este Ayuntamiento, teniendo en

cuenta lo dispuesto en el artículo 5.^o y siguientes del Reglamento de 2 de julio de 1924 para los contratos municipales.

Fresneda de la Sierra 8 de octubre de 1940.—El Alcalde, Vitores Caño.

Alcaldía de Jaramillo de la Fuente.

El día 9 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o quien legalmente me sustituya, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, la subasta de 200 estéreos de leña para carbón roble, tasados en 400 pesetas, del monte Valle Mayor y sitio El Valle, común con Vizcainos, y transcurrida media hora tendrá lugar la subasta de 200 hayas maderables marcadas, con un número de 285 metros cúbicos, en el monte Bardal y Sierra, sitio denominado El Ahido Grande, monte común con Barbadillo del Pez.

Jaramillo de la Fuente 11 de octubre de 1940.—El Alcalde, Martín Paniego.

Alcaldía de Monasterio de la Sierra.

El día 13 del próximo noviembre, y hora de las doce, tendrá lugar la subasta de 40 robles maderables marcados en La Dehesa, de este pueblo, de 138 metros cúbicos, tasados en 13.800 pesetas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario, cumpliéndose en la misma las demás disposiciones vigentes.

Monasterio de la Sierra 10 de octubre de 1940.—El Alcalde, Valero María.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al... 1'00 por 100
En libreta, al... 2'00 por 100
A seis meses, al... 2'50 por 100
A un año, al... 3'00 por 100

—5

Venta de fincas en Burgos.

El 2 de noviembre próximo y en la Notaría de D. José Díez del Corral, sita en la calle de Santander, Burgos, tendrá lugar la subasta pública voluntaria de las fincas siguientes, en las condiciones que constan en dicha Notaría.

Casa número 11 de la Plaza de Prim, de Burgos, que consta de planta baja y dos pisos.

Casa número 44 de la calle de San Juan, en la misma ciudad, que consta de jardín, planta baja, tres pisos y desván.

Monte, el denominado Encinillas, sito en Madrigalejo del Monte, partido de Lerma, provincia de Burgos.

3

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1940 a 1941, en virtud de la resolución aprobatoria del Ilmo. Sr. Inspector General de Montes, Jefe de la 2.ª Región, de fecha 9 de septiembre de 1940, con sujeción al pliego de condiciones administrativas y facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 209, correspondiente al día de 6 de septiembre de 1937, debiéndose tener presente las prevenciones que se hacen al pie de este estado.

N.º del Catalogo.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos	PLAZO Meses	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar					Tasa- ción	Suma las tasa- ciones
				— Número de árboles	— Número de estércos	— Pesetas			Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerda	Pesetas	Pesetas
PARTIDO JUDICIAL DE LERMA															
165	Cuevas San Clemente.	Cuevas.....	La Dehesa.....	»	»	»	»	»	400	40	»	»	»	500	500
166	Idem.....	Idem.....	Montemayor.....	»	»	»	»	»	600	40	80	»	»	930	930
167	Madrigal del Monte...	Madrigal.....	La Isa.....	»	150	300	Las Arenillas y Las Ariyertas.—N. corta anterior, E. y O. tierras labrantías y S. camino a Santo Domingo de Silos.—Corta a matorrasa de mata baja de roble dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	1000	100	40	30	»	1690	1990
168	Mecerreyes.....	Mecerreyes.....	El Encinar.....	»	100	150	Los Canchales.—N. camino de Valdespinosa, E. monte de Mazariegos, S. tierras labrantías y O. camino de árrieros.—Limpia de los despojos de la corta anterior para carbón.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	2000	75	»	»	»	1750	1900
169	Retuerta.....	Retuerta, Ura y Castrociniza....	Majadal y Enebral....	»	500	1000	Valle de Mariesteban.—N. tierra labrantía de la Hondola, E. La Hondola y S. y O. calzada y camino de Covarrubias.—Entresaca de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	1750	1000	30	»	»	2750	3750
170	Santibáñez del Val....	Barriosuso.....	Enebral y Majadal....	»	25	40	Las Matorras y El Rebolillo.—N. Ladera de los Cotos, E. mojonera de Santo Domingo de Silos, S. Sangarcía y O. camino de Briongos.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	120	50	20	»	»	250	290

PREVENCIONES

1.ª En cumplimiento a lo dispuesto en las vigentes disposiciones relativas a los disfrutes de aprovechamientos forestales, los Ayuntamientos o Juntas vecinales o Entidades menores que tienen derecho a disfrute de leñas y pastos, concedidos para el año forestal de 1940 a 1941, presentarán en las oficinas del Distrito Forestal de Burgos la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de propios de los aprovechamientos concedidos y ejecutados en el año forestal anterior (1939 a 1940), sin cuyos requisitos no se expedirá la licencia.

2.ª Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos lo manifestará al Ingeniero Jefe del expresado Distrito inmediatamente, para su enajenación en pública subasta, si así conviniere.

En caso de no presentarse las mencionadas cartas de pago, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los referidos aprovechamientos, se procederá al cobro de los citados 10 y 20 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Para los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas se concede un plazo, para su ejecución, hasta el 30 de septiembre de 1941.

3.ª Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

4.ª Las condiciones 6, 7, 8, 9, 14, 15, de la 17 el párrafo que afecta al plazo de carbonco de leñas, 18, de la 19 la parte que afecta a maderas, 29, 30 y 31 del pliego por que se rigen los aprovechamientos vecinales, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 6 de septiembre de 1937, número 209, quedan sustituidos por las condiciones 15 a 26 inclusive de las administrativas y las 1 a 8 inclusive y 13 a 19 inclusive de las facultativas del pliego de las generales para los aprovechamientos por subasta, publicado en el número 181 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 4 de agosto de 1939, cuando se trate de aprovechamientos vecinales maderables, llamados de privilegio, autorizados en los montes de los pueblos de Canicosa, Palacios, Quintanar, Regumiel y Vilviestre, bien entendido que lo referente al rematante de las expresadas condiciones es aplicable al Ayuntamiento, y que las responsabilidades de los daños que en ellas se consignan recaerán personalmente en los individuos que constituyan el Ayuntamiento en el momento en que fuere notado el daño.

Burgos 20 de septiembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.